



**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2001/1/ 01376**

Montevideo, 7 de marzo de 2013.-

**RESOLUCIÓN 054 ACTA 0073**

**VISTO:** las gestiones realizadas para el cobro de la deuda que el Sr. Rene Montesano, mantiene con esta Unidad Reguladora.

**RESULTANDO: I)** Que la deuda del Administrado fue debidamente intimada por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 039/2002 del 7 de febrero de 2002 y asciende a la suma de \$ 13.469 (pesos uruguayos trece mil cuatrocientos sesenta y nueve).

**II)** Que se ha inscripto al deudor en el Clearing de Informes.

**III)** De acuerdo a lo informado por el Departamento de Frecuencias Radioeléctricas el servicio oportunamente autorizado al administrado ha sido dado de baja.

**CONSIDERANDO: I)** Que por Resolución dictada en Consejo de Ministros, de fecha 14 de julio de 2010, el Poder Ejecutivo delegó en la URSEC las atribuciones concernientes a la declaratoria de incobrabilidad de los créditos de precios por uso de frecuencias, hasta un monto de U.I. 6.000 (unidades indexadas, seis mil).

**II)** Que los montos intimados están dentro de los márgenes previstos por la precitada Resolución.

**III)** Que, según surge de autos, han resultado infructuosas las múltiples gestiones realizadas para el cobro de lo adeudado.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguiente de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto N° 150/2012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF), la Resolución de delegación de atribuciones dictada en Consejo de Ministros de fecha 14 de julio de 2010 y a lo informado por los Servicios Administrativos y Jurídicos de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES**

-en ejercicio de atribuciones delegadas-

**RESUELVE:**

- 1.-**Declárase incobrable la deuda de \$ 13.469 (pesos uruguayos trece mil cuatrocientos sesenta y nueve), que el Sr. Rene Montesano, mantiene con la URSEC, por concepto de precios por utilización de frecuencias radioeléctricas, sin que esto implique renunciar a los derechos que la Administración tiene para su cobro, ni invalidar su exigibilidad.
- 2.-**Remítase a la Secretaría de Presidencia de la República, copia del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral 4° de la Resolución que dispuso la delegación.
- 3.-**Publíquese en la página institucional de URSEC y pase por su orden a Secretaría General y al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Gerencia Administración y Finanzas. Cumplido, archívese.